



ELIMÍNASE DEL REGISTRO DE JUECES ÁRBITROS LA INSCRIPCIÓN DE LA ABOGADA MARÍA SOLEDAD MORENO PROHENS, POR LA RAZÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000043

FECHA, 05 FEB. 2024

VISTOS:

Lo dispuesto, en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305, (V. y U.), de 1975, Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.281 que establece normas sobre arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa; en el D.S. N° 120, (V. y U.), de 1995; que Reglamenta títulos III, IV y V de la Ley N° 19.281 sobre arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y La Resolución Exenta TRA N°12 de fecha 29 de abril de 2021, en relación con lo dispuesto en el Decreto Exento N°57 de fecha 16 de junio de 2022 y publicado en el D.O en fecha 05.10.2022, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 40 de la Ley N° 19.281, en síntesis, dispone que las controversias que sucedan entre las partes con el objeto de la aplicación de esa Ley, serán conocidas por un juez árbitro en derecho. El árbitro será designado por el juez letrado de turno, de entre los inscritos en el Registro.
2. Que, en relación con ese Registro, esa Ley establece que será creado y mantenido por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que operará en cada región a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. Que, podrán inscribirse los abogados y las abogadas habilitadas en el ejercicio de la profesión y que reúnan los requisitos exigidos en la normativa.
4. Que, por su parte, el artículo 20, del Decreto Supremo 120, (V. y U.), de 1995, establece que los interesados deberán presentar la solicitud en la correspondiente Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de cualquier región del país, acompañando certificado de título de abogado en que conste la fecha que obtuvo el título.
5. Que, se ha recibido el correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2023 efectuada por la abogada María Soledad Moreno Prohens RUT N° 6.486.272-3, en la que solicita ser excluida del Registro de Jueces Árbitros contemplado en el Artículo 40 de la Ley N° 19.281, manifestando su voluntad de no permanecer inscrita en los registros para realizar las actividades relacionadas con la función de Juez Árbitro.
6. Que, en atención a lo antes expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.ELIMÍNESE LA INSCRIPCIÓN de la abogada María Soledad Moreno Prohens RUT N° 6.486.272-3, en el Registro de Jueces Árbitros de esta Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Atacama.

2. NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta a la interesada al correo electrónico msmorenoprohens@gmail.com, sirviendo la misma como atento oficio remitior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE.



GIANELLA REVELLO AGUIRRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

FAG/LCC
DISTRIBUCIÓN

- Solicitante correo electrónico: msmorenoprohens@gmail.com
- Encargada Registro Jueces Arbitro. Claudia León Iturrieta.
- SEREMI 16 Regiones
- Jefe Depto. Gestión De Proveedores y Registros Técnicos
- Dpto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Archivo carpeta Jueces Árbitros
- Oficina de Partes S.R.M.
- Unidad Jurídica N°22/2024

Ley de Transparencia art.7/

